



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 066 -2015-GRA/GG-GRI

Ayacucho; **27 ABR. 2015**

VISTO; El Oficio N° 340-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL del 24 de marzo del 2015, Informe N° 015-2015-GRA/GRI-SGSL-MPE, Resolución Gerencial Regional N° 010-2015-GRA/GG-GRI, Decretos Nros. 2850-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 1529-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 1420-2015- GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en trece 13 folios, sobre **rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 010-2015-GRA/GG-GRI**, donde se evidencia errores materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 340-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2850-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 1529-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 010-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 05 de febrero del 2015, correspondiente a la Liquidación Técnica y Financiera de la meta referida;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL consignado en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 010-2015- GRA/GG-GRI, de fecha 05 de febrero del 2015;

DICE EN LA PARTE CONSIDERANDO:



Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1503	VEHICULO MAQUINARIAS Y OTROS	
1503.02.101	Máquinas y Equipos	17,383.84
1503.020.303	Equipos Telecomunicaciones	4,801.62
1503.040.701	Gastos por la Contratación de Personal	67,800.00
1503.040.702	Gastos por la Compra de Bienes	27,974.86
1503.040.703	Gastos por la Contratación de Servicios	98,024.00
15.05.02	Estudios de Pre-Inversión	39,000.00
	TOTAL:	S/. 254,979.32

La amortización será por el monto de S/. 232,798.46 Nuevos Soles. Los bienes de capital adquiridos por un monto de S/.22,180.46, se encuentra en custodia por la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el Abono Contable en la Cuenta 1503 se debe realizar por el Monto de S/. 232,798.46, ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2013, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Por tanto la amortización será por el monto de S/.232,798.46, contabilizada para el periodo de inversión del año 2013;

DICE EN LA PARTE SE RESUELVE:

Artículo Segundo.- Autorizar, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1503, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma de S/. 232,798.32, contabilizada para el periodo de inversión del año 2013, conforme establecen la norma correspondiente.

DEBE DECIR LO CORRECTO:

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1503	VEHICULO MAQUINARIAS Y OTROS	
1503.02.101	Máquinas y Equipos	0.00
1503.020.303	Equipos Telecomunicaciones	0.00
1503.040.701	Gastos por la Contratación de Personal	67,800.00
1503.040.702	Gastos por la Compra de Bienes	27,439.86
1503.040.703	Gastos por la Contratación de Servicios	98,024.00
15.05.02	Estudios de Pre-Inversión	39,000.00
	TOTAL:	S/. 232,263.86

La amortización será por el monto de S/. 232,263.86 Nuevos Soles. Los bienes de capital adquiridos por un monto de S/.22,715.46, se encuentra en custodia por la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el Abono Contable en la Cuenta 1503 se debe realizar por el Monto de S/. 232,263.86, ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2013, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Por tanto la amortización será por el monto de S/.232,263.86, contabilizada para el periodo de inversión del año 2013;

DEBE DECIR LO CORRECTO:



Artículo Segundo.- Autorizar, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1503, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma de S/. 232,263.86, contabilizada para el periodo de inversión del año 2013, conforme establecen la norma correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 010-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 05 de febrero del 2015, quedan subsistentes incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

[Handwritten Signature]
Ing. HAROLD F. SALVEZ UGARTE
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

